

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 296-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 147-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 045-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 060-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 292-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliaras y seguimiento nominal a la persona Adulto Mayor con Alto Riesgo y la persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en el artículo 1º del Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*,

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, considerada como una pandemia a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, el mismo que establece diversas medidas excepcionales y emporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, autoriza en su numeral 2.2 del artículo 2°, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras entre otros, a favor de los gobiernos locales, para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, precisando que será para: "(...) la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, con Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, siendo que en su Artículo 1° se establece lo siguiente: "Autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES



Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos Nº 01, 02 y 03, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo Nº 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020.", advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia Financiera denominado Anexo 3 "Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales"; correspondiéndole al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia Financiera en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, el importe de S/ 476,880.78 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 78/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que fuese promulgado por Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala en su inciso a) lo siguiente: "(...) se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.";

Que, con Informe Nº 060-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 26.12 del artículo 26° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvado, aprobado con Ordenanza Nº 419-MVES, que establece lo siguiente: "Efectuar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y Funcional-Programático", precisa que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS y de su Anexo 3 "Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales", a través del cual autorizan una transferencia Financiera a favor Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador hasta por la suma de S/ 476,881.00 《Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y uno con 00/100 soles); redondeando lo asignado en la Huente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 : Donaciones y fransferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliaras y seguimiento nominal a la persona Adulto Mayor con Alto Riesgo y la persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador; y teniendo en consideración el Memorando Nº 292-2020-SGSSBS-GDIS/MVES, de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), que remite adjunto su plan de trabajo, en donde describe el detalle de la ejecución del gasto por cada concepto, para la atención de 7,491 personas como población objetivo; realizó el registro de la desagregación de los recursos en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, るMódulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario, Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 045-2020-OPP/MVES, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por Transferencia Financiera, precisando que debe ser dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia de la citada Resolución Ministerial;

ALCAYONA O



GENERAL

WORD Men (White of the world of



GENERAL

MIENTO ,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 047-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

Que, con Informe N° 147-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un ponto de S/ 476,881.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y uno con 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, toda vez, que está conforme al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 296-2020-GM/MVES en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13 ° de Ordenanza N° 419-WVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de secultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, que autoriza una Transferencia Financiera, para ser incorporada mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por un monto de S/476,881.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y uno con 00/100 soles), redondeado a la asignación, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliaras y seguimiento nominal a la persona Adulto Mayor con Alto Riesgo y la persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE FINANCIAMIENTO ·4 Donaciones y transferencias

RUBRO DE : 1.3 Donaciones y transferencias

PUBRO DE : 1.3 Donaciones y transferencias

PUBRO DE : 1.3 Donaciones y transferencias

PUBRO DE TRANSACCION : 1.4 Ingresos presupuestarios

GENERICA : 1.4.1 Donaciones y transferencias corrientes

SUBGENÉRICA
DETERMINADA

: 1.4.1.3

De otras unidades del gobierno

ESPECÍFICA

: 1.4.1.3.1

De otras unidades del gobierno

ESPECÍFICA DETALLE . 1.4.1.3.1.1 Del gobierno nacional

TOTAL INGRESO S/ 476,881.00



Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

TOTAL PLIEGO

En soles			
ALCALO A	SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
	PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
OD DE VIJA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
	PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto.
	ACTIVIDAD	: 5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
	FUNCION	:23	Protección Social.
GERENCIA MUNICIPAL	DIVISIÓN FUNC	: 051	Asistencia Social.
	GRUPO FUNC	: 0114	Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas.
	/ META	: 0109	Covid-19 Desarrollo de capacidades sociales y económicas (Adulto Mayor y persona con discapacidad severa).
V°B°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias.
	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13	Donaciones y Transferencias
	CATEGORIA DE GASTO	: 5	Gasto corriente.
	GENERICA DE GASTO	: 2.3	Bienes y servicios
MUES MUES	CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano S/ 13,150.00
	ESOPUEST.	: 2.3.1.8.21	Material, Insumos, Instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio S/ 6,450.00
	9/	: 2.3.21.299	Otros Gastos
dr. sessing		: 2.3.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado
	(5370)	: 2.3.27.11.99	Servicios Diversos

S/ 476,881.00



Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

OILIA PILAR GLORINARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA DI SALVADOF

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia